



EDICIÓN 2023

GUÍA DE RECURSOS PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN ARAGÓN



Escrito en
lectura fácil

Ayudas del Instituto Nacional de la Seguridad Social



Ayudas del Instituto Nacional de la Seguridad Social



El **Instituto Nacional de la Seguridad Social** es un organismo del Gobierno de España que se encarga de gestionar ayudas y servicios para mejorar la calidad de vida de personas que lo necesitan en todo el país.

ABC Las siglas del Instituto Nacional de la Seguridad Social son **INSS**.

El INSS gestiona ayudas diferentes que el IASS, y que otros organismos estatales como el **Instituto de Mayores y Servicios Sociales** o la **Tesorería General de la Seguridad Social**.

ABC Las siglas del Instituto de Mayores y Servicios Sociales son **IMSERSO**.

El INSS ayuda a muchas personas. Por ejemplo, a personas con discapacidad, a familias que han tenido un hijo o se ha muerto un familiar o a personas que han sufrido un accidente que les impide trabajar durante una temporada o para siempre.

ABC Las siglas de la Tesorería General de la Seguridad Social son **TGSS**.

Las ayudas del INSS que tienen ventajas específicas para personas con discapacidad son:

1. [Ayuda por hijo o menor a cargo.](#)
2. [Ayuda por el nacimiento o cuidado de una persona menor de edad con discapacidad.](#)
3. [Ayuda para familias numerosas, familias monoparentales y padres y madres con discapacidad.](#)

4. [Ingreso mínimo vital.](#)
5. [Pensión de orfandad.](#)
6. [Pensión de viudedad.](#)
7. [Pensión de jubilación.](#)
8. [Ayuda para el cuidado de una persona menor de edad con cáncer o una enfermedad grave.](#)
9. [Farmacia gratuita para personas menores de edad con discapacidad.](#)



Puedes mirar más información de estas ayudas en las siguientes páginas y pinchando en el nombre de cada ayuda.

1. Ayuda por hijo o menor a cargo



¿Qué es esta ayuda?

La ayuda por **hijo o menor a cargo** da dinero a las familias que cuidan de personas con discapacidad.

Estas personas pueden ser madres, padres, tutores o personas que adoptan a personas con discapacidad.



Un hijo, hija o menor a cargo es una persona que depende de los recursos económicos de otra persona que le cuida.



¿Qué personas pueden pedir esta ayuda?

Esta ayuda la pueden pedir todas las personas que cumplan las siguientes condiciones:

- Vivir en España.
- Cuidar a una persona con discapacidad con menos de 18 años y 33 por 100 de discapacidad, o más.
- Cuidar una persona con discapacidad con más de 18 años y 65 por 100 de discapacidad, o más.



¿Qué documentos tengo que presentar?

Para pedir esta ayuda hay que mostrar estos documentos:

- Las personas españolas: DNI.
- Las personas de otros países: certificado de ciudadanía de la Unión Europea, pasaporte, número de identidad de extranjero, tarjeta de identidad de extranjero o permiso de residencia.

Y hay que presentar estos documentos:

- Empadronamiento de la persona con discapacidad y de la persona que la cuida.
- Libro de familia.
- Otros documentos según la situación de la persona que pide la ayuda que se pueden leer en la solicitud de la ayuda.

Además, todas las personas tienen que rellenar este documento:



[Solicitudes de ayuda por hijo o menor a cargo.](#)



¿Dónde tengo que ir?

Para pedir esta ayuda, puedes ir a los siguientes lugares:

- Oficinas del INSS o **centros de atención e información de la seguridad social.**
- Solicitud por internet.

ABC

Las siglas de los centros de atención e información de la seguridad social es **CAISS**.



Otra información importante.

El dinero de la ayuda y los documentos que hay que presentar dependen de la discapacidad de la persona atendida y de la situación social y económica de las personas que la cuidan.

Por ejemplo, las personas que cuidan de una persona con 75 por 100 de discapacidad porque necesita apoyo en sus actividades básicas de la vida diaria y estas necesidades están en su resolución de discapacidad, recibirán más dinero.

Para más información puedes pinchar con el ratón aquí:



[Página Web de la Seguridad Social
con información de la ayuda por hijo o menor a cargo.](#)

O puedes escanear el siguiente código QR:



2. Ayuda por el nacimiento o cuidado de una persona menor de edad con discapacidad



¿Qué es esta ayuda?

Esta ayuda sirve para que las personas que trabajan y van a tener o **adoptar** un hijo o hija con una discapacidad reconocida, cobren su sueldo durante 17 semanas sin ir a trabajar. También las personas que van a **acoger** a un menor con discapacidad pueden pedir esta ayuda.



Adoptar significa que una persona pasa a ser tu hijo o hija para siempre, aunque haya nacido en otra familia.



Acoger significa cuidar a un niño o una niña en una familia diferente a la que ha nacido durante un tiempo.



¿Qué personas pueden pedir esta ayuda?

Esta ayuda la pueden pedir las siguientes personas:

- Los padres y madres de un hijo o hija con discapacidad.
- Las personas que adopten a un hijo o hija con discapacidad.
- Las personas que acojan a una persona con menos de 6 años y con discapacidad, durante un año como mínimo.

Todas estas personas tienen que cumplir las siguientes condiciones:

- Trabajar y estar afiliado a la Seguridad Social.
- Las personas entre 21 y 26 años tienen que haber trabajado durante 180 días antes de tener, acoger o adoptar a la persona.
- Las personas con más de 26 años tienen que haber trabajado durante 360 días antes de tener, acoger o adoptar a la persona.



¿Qué documentos tengo que presentar?

Para pedir esta ayuda hay que presentar estos documentos:

- Las personas españolas: DNI.
- Las personas de otros países: pasaporte, número de identidad de extranjero o permiso de residencia.
- Certificado de la empresa donde se trabaja que cuando se deja de trabajar por nacimiento, acogida o adopción de una persona menor de edad.
- Otros documentos diferentes para la madre y el padre en la situación de nacimiento de la persona y para las situaciones de acogida o adopción.

Además, todas las personas tienen que rellenar este documento:



[Solicitud de ayuda por nacimiento o cuidado de una persona menor de edad con discapacidad.](#)



¿Dónde tengo que ir?

Para pedir esta ayuda, puedes ir a los siguientes lugares:

- Oficinas del INSS, o CAISS.
- Página web del INSS.



Otra información importante.

Para más información puedes pinchar con el ratón aquí:



[Página Web de la Seguridad Social
con información de la ayuda por nacimiento o cuidado
de una persona menor con discapacidad.](#)

O puedes escanear el siguiente código QR:



3. Ayuda para familias numerosas, familias monoparentales y padres o madres con discapacidad.



¿Qué es esta ayuda?

Esta ayuda es un apoyo económico para familias numerosas,

familias monoparentales

y padres y madres con discapacidad que tengan un hijo o hija.

Estas personas, pueden tener un hijo o hija por nacimiento o adopción.

El dinero lo reciben las familias en un solo pago.



Una **familia monoparental** es una familia formada por una persona que cuida de sus hijos o hijas. Esa persona suele ser la madre o el padre.



¿Qué personas pueden pedir esta ayuda?

Esta ayuda la pueden pedir todas las personas que viven en España y cumplen algunos de las siguientes condiciones:

- Ser familias numerosas.
- Ser familias monoparentales.
- Ser padres y madres con 65 por 100 de discapacidad, o más.



¿Qué documentos tengo que presentar?

Para pedir esta ayuda hay que presentar estos documentos:

- Las personas españolas: DNI.
- Las personas de otros países: certificado de ciudadanía de la Unión Europea, pasaporte, número de identidad de extranjero, tarjeta de identidad de extranjero o permiso de residencia.

Y hay que presentar estos documentos compulsados:

- Empadronamiento de las personas que piden la ayuda.
- Libro de familia.
- Documentos que demuestren los recursos económicos de las personas que piden la ayuda.
- Otros documentos según la situación de las personas que piden la ayuda.

Por ejemplo, el título de familia numerosa para familias numerosas o la resolución de discapacidad para madres y padres con discapacidad.

Además, todas las personas tienen que rellenar alguno de estos documentos según su situación:



[Solicitudes de ayuda para familias numerosas,](#)
[familias monoparentales y padres o madres con discapacidad](#)



¿Dónde tengo que ir?

Para pedir esta ayuda puedes ir a los siguientes lugares:

- Oficinas del INSS, o CAISS.



Otra información importante.

Esta ayuda la reciben las personas con menos recursos económicos de los que dice la norma de esta ayuda.

No se puede pedir esta ayuda cuando tienes otras ayudas para lo mismo.

Para más información puedes pinchar con el ratón aquí:



[Página Web de la Seguridad Social con información de la ayuda para familias numerosas, familias monoparentales y padres y madres con discapacidad.](#)

O puedes escanear el siguiente código QR:



4. Ingreso mínimo vital



¿Qué es esta ayuda?

Esta ayuda sirve para mejorar la vida de muchas personas que están en riesgo de exclusión social.

Es un apoyo para evitar la pobreza de personas y familias que tienen pocos recursos económicos y muchas necesidades.

Esta ayuda ofrece las siguientes cosas:

- Recursos económicos para poder vivir mejor.
- Oportunidades para encontrar un trabajo.
- Inclusión en la sociedad.
- Medicamentos y productos de farmacia gratis.



¿Qué personas pueden pedir esta ayuda?

Esta ayuda es para personas con pocos recursos económicos cuando cumplan las siguientes condiciones:

- Personas mayores de 18 años que son parte de una **unidad de convivencia** y tienen hijos o menores a su cargo.
- Personas mayores de 23 años que son parte de una unidad de convivencia



La **unidad de convivencia** son las personas con las que vives cada día.

aunque no tengan hijos o menores a su cargo.

- Personas mayores de 23 años que no son parte de una unidad de convivencia y no están casadas ni son **pareja de hecho**, o se están separando o divorciando.
- Mujeres mayores de 18 años **víctimas de violencia de género**, **víctimas de trata de personas** y **explotación sexual**.
- Personas que tengan entre 18 y 22 años que han estado en centros de protección a menores y tutelados por alguna entidad pública.
- Personas sin hogar.

Las unidades de convivencia con personas que tienen reconocida una discapacidad del 65 por 100 o más pueden recibir cantidades económicas más altas.

Las unidades de convivencia con menores de edad pueden recibir cantidades económicas más altas cuando tienen hijos o hijas pequeños.



Ser **pareja de hecho** es cuando dos personas se unen de forma oficial en la sociedad.

Es parecido al matrimonio.



Las mujeres **víctimas de violencia de género** sufren maltrato físico o psicológico de parte de sus parejas o exparejas.



Las mujeres **víctimas de trata de personas y explotación sexual** sufren esclavitud y se convierten en mercancías.



¿Qué documentos tengo que presentar?

Para pedir esta ayuda hay que presentar varios documentos según la situación de la persona y de su unidad de convivencia

Puedes ver estos documentos en la solicitud de la ayuda que todas las personas tienen que rellenar:



[Solicitudes del ingreso mínimo vital](#)



¿Dónde tengo que ir?

Para pedir esta ayuda, tienes que acceder a la siguiente página web:



[Página web de solicitud del ingreso mínimo vital.](#)

También puedes pedir información y ayuda en los siguientes lugares:

- Centros municipales de servicios sociales.
- Oficinas del INSS, o CAISS.



Otra información importante.

Las cantidades económicas que se reciben con esta ayuda dependen de qué personas forman la unidad de convivencia y de cuál es la situación económica de las personas que piden la ayuda y sus unidades de convivencia.

En Aragón, hay una ayuda que complementa al ingreso mínimo vital. Esta ayuda es para personas que ya reciben el ingreso mínimo vital. También hay una ayuda para las personas que no reciben el ingreso mínimo vital porque no cumplen los requisitos para pedirlo. Se llama prestación aragonesa complementaria.

Para más información de esta ayuda puedes pinchar con el ratón aquí:



[Ayuda aragonesa complementaria del ingreso mínimo vital.](#)

O puedes escanear el siguiente código QR:



Para más información del ingreso mínimo vital puedes pinchar con el ratón aquí:



[Página Web de la Seguridad Social con información del ingreso mínimo vital.](#)

O puedes escanear el siguiente código QR:



5. Pensión de orfandad



¿Qué es esta ayuda?

Esta ayuda es un apoyo económico para personas huérfanas, es decir, para personas que no tienen padre, madre o los dos porque han muerto.

El dinero lo reciben las personas huérfanas cada mes.



¿Qué personas pueden pedir esta ayuda?

Esta ayuda la pueden pedir las hijas e hijos huérfanos que tengan 21 años o menos y personas mayores de 21 años que tienen reconocida una incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

También la pueden pedir personas huérfanas con 25 años o menos, cuando tienen un 33 por 100, o más, de discapacidad y tienen pocos recursos económicos.



¿Qué documentos tengo que presentar?

Para pedir esta ayuda hay que presentar estos documentos:

- Las personas españolas: DNI.
- Las personas de otros países: certificado de ciudadanía de la Unión Europea, pasaporte, número de identidad de extranjero, o tarjeta de identidad de extranjero.
- Las personas que sean tutoras o curadoras de la persona huérfana con discapacidad: tienen que presentar documentos que muestren que son tutoras o curadoras.
- Certificado del **acta de defunción** del padre, madre o de los dos.
- Libro de familia.



El **acta de defunción** es un documento oficial que sirve para mostrar que una persona ha muerto de verdad.

Para los casos de madres muertas por violencia de género, además, hay que presentar estos documentos:

- Documentos que muestren que la madre ha muerto por violencia de género.

Para las personas huérfanas con una incapacidad laboral permanente o gran invalidez, además hay que presentar estos documentos:

- Documentos médicos que muestren que esas personas no pueden trabajar.

Además, todas las personas tienen que rellenar el apartado de orfandad de este documento:



[Solicitud para la pensión de orfandad.](#)



¿Dónde tengo que ir?

Para pedir esta ayuda, puedes ir a los siguientes lugares:

- Oficinas del INSS, o CAISS.
- Cualquier registro de la administración puede recoger tus documentos si los tienes completos.



Otra información importante.

Para más información de la pensión de orfandad puedes pinchar con el ratón aquí:



[Página Web de la Seguridad Social con información de la pensión de orfandad.](#)

O puedes escanear el siguiente código QR:



6. Pensión de viudedad



¿Qué es esta ayuda?

Esta ayuda es un apoyo económico para personas viudas, es decir, para personas que estaban casadas o eran pareja de hecho y su pareja ha muerto.

El dinero lo reciben las personas viudas cada mes.

La cantidad de dinero puede ser mayor o menor cuando la persona viuda tiene alguna de las siguientes características:

- Es una persona con **cargas familiares**.
- Es una persona con 65 años o más y una discapacidad del 65 por 100 o más.
- La persona viuda tiene entre 60 y 64 años.
- La persona viuda tiene menos de 60 años.



Las **cargas familiares** son las necesidades que tiene que atender una persona. Por ejemplo, el cuidado de personas menores de edad, personas mayores o dependientes.



¿Qué personas pueden pedir esta ayuda?

Esta ayuda la pueden pedir las personas que su pareja ha muerto y se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- Matrimonio.
- Parejas de hecho.
- Personas separadas judicialmente o divorciadas.

Para cada poder pedir esta ayuda económica, hay que cumplir con unos requisitos para cada situación.

Para más información puedes pinchar con el ratón aquí:



[Página Web de la Seguridad Social con información de los requisitos para pedir la pensión de viudedad](#)

O puedes escanear el siguiente código QR:



¿Qué documentos tengo que presentar?

Para pedir esta ayuda hay que presentar estos documentos:

- Las personas españolas: DNI.
- Las personas de otros países: certificado de ciudadanía de la Unión Europea o permiso de residencia.
- Certificado del acta de defunción del padre, madre o de los dos.

Para las personas casadas:

- Las personas españolas: libro de familia o acta del registro civil.
- Las personas de otros países: documento legal que diga que la persona estaba casada con la persona que ha muerto.
- Certificado médico de la persona que ha muerto.

Para las personas separadas o divorciadas:

- Documento que diga que las personas estaban separadas o divorciadas.
- Documento que diga que la persona que pide la ayuda sigue separada y soltera desde la muerte de su pareja.
- Documento del INSS que diga que la persona puede recibir esta ayuda, a la vez que la **pensión compensatoria**.
- Certificado médico de la persona que ha muerto.



Una **pensión compensatoria** es el dinero que le paga una persona a otra cuando eran pareja o matrimonio y ahora están separados o divorciados.

La persona que recibe ese dinero tiene que tener más necesidades económicas que cuando estaba casada.

Para las parejas de hecho:

- Documento que diga que las personas eran pareja de hecho.
- Certificado que diga que ninguna de las personas vivas habían estado casadas o separadas de otras personas.

- Empadronamiento u otro documento que diga que las dos personas de la pareja de hecho vivían juntos 5 años antes de la muerte de la persona.
- Documento que diga los recursos económicos de las dos personas.

Además, todas las personas tienen que rellenar el apartado de viudedad de este documento:



[Solicitud para la pensión de orfandad.](#)



¿Dónde tengo que ir?

Para pedir esta ayuda, puedes ir a los siguientes lugares:

- Oficinas del INSS, o CAISS.
- Oficinas de la TGSS.



Otra información importante.

Para más información de la pensión de orfandad puedes pinchar con el ratón aquí:



[Página Web de la Seguridad Social con información de la pensión de viudedad.](#)

O puedes escanear el siguiente código QR:



7. Pensión de jubilación



¿Qué es esta ayuda?

Esta ayuda es un apoyo económico para personas afiliadas a la seguridad social, que han trabajado durante varios años.

Estas personas ya no tienen que trabajar y reciben dinero cada mes.

La edad a la que se puede pedir esta ayuda depende de algunas cosas, por ejemplo:

- Los tipos de trabajos realizados en la vida.
- Los años trabajados.
- Los diferentes tipos de contratos.
- El grado de discapacidad.
- Otros.

En los siguientes apartados veremos información sobre esta ayuda para las personas con discapacidad.



¿Qué personas pueden pedir esta ayuda?

Hay dos tipos de pensiones de jubilación:

- Jubilación anticipada: cuando una persona deja de trabajar antes de la edad mínima que dice la ley.
- Jubilación parcial: cuando una persona, a los 60 años, decide trabajar menos tiempo durante los siguientes años.

La jubilación anticipada la pueden pedir, a partir de los 56 años, las personas con un grado de discapacidad del 45 por 100, o más, cuando hayan trabajado los años mínimos exigidos.

Cuando la persona cumpla los años de trabajo mínimos exigidos, y además tenga un grado de discapacidad del 65 por 100, o más, podrá jubilarse antes de los 56 años, pero nunca antes de los 52 años.

También se valorará que la persona con discapacidad necesite apoyo en sus actividades básicas de la vida diaria.

Para saber cuáles son los años de trabajo mínimos exigidos y tener más información puedes pinchar con el ratón aquí:



[Página Web de la Seguridad Social con información de los requisitos para pedir la pensión de jubilación anticipada.](#)

La jubilación parcial la pueden pedir, a partir de los 60 años, las personas con un grado de discapacidad del 33 por 100, o más, cuando hayan trabajado durante 25 años seguidos.



¿Qué documentos tengo que presentar?

Para pedir esta ayuda hay que presentar estos documentos:

- Las personas españolas: DNI.
- Las personas de otros países: certificado de ciudadanía de la Unión Europea, pasaporte, número de identidad de extranjero, o tarjeta de identidad de extranjero.
- Documento que demuestre que la persona estaba afiliada a la seguridad social, los 3 meses antes de pedir la ayuda.
- Resolución de discapacidad.
- Certificado que diga que necesita ayuda en sus actividades básicas de la vida diaria.
- Certificado médico de la persona que ha muerto.

Además, todas las personas tienen que rellenar alguno de estos documentos según su situación:



[Solicitudes de pensión de jubilación](#)



¿Dónde tengo que ir?

Para pedir esta ayuda, puedes ir a los siguientes lugares:

- Oficinas del INSS, o CAISS.
- Oficinas de la TGSS.



Otra información importante.

Para más información de la pensión de jubilación puedes pinchar con el ratón aquí:



[Página Web de la Seguridad Social con información de la pensión de viudedad.](#)

O puedes escanear el siguiente código QR:



8. Ayuda para el cuidado de una persona menor de edad con cáncer o una enfermedad grave



¿Qué es esta ayuda?

Esta ayuda es un apoyo económico para padres, madres y personas que han adoptado o acogido a un menor de edad, que tienen que cuidar porque tiene cáncer o una **enfermedad grave**.

Las personas que tienen que reducir su jornada de trabajo para cuidar de la persona menor de 18 años enferma, pueden pedir esta ayuda y recibir dinero para sus gastos.



Una **enfermedad grave** es un problema de la salud muy peligroso que tienen que tratarse en un hospital durante mucho tiempo.

Algunas enfermedades graves son: infarto de miocardio, insuficiencia renal o cualquier cáncer.



¿Qué personas pueden pedir esta ayuda?

Las personas que pueden pedir esta ayuda son personas que cuidan de un menor de 18 años con cáncer o con una enfermedad grave.

Estas personas pueden ser:

- Padres y madres de ese niño o niña.
- Personas que han adoptado o acogido al menor de edad.

Cuando los cuidadores son dos personas,
la ayuda la recibirá una persona solo.

Todas las personas cuidadoras del menor,
tienen que trabajar y estar afiliadas a la seguridad social.

Además, las personas tienen que cumplir las siguientes condiciones:

- Las personas trabajadoras que tienen entre 21 y 26 años

tienen que haber **cotizado** 90 días
en los últimos 7 años.

- Las personas trabajadoras con más de 26 años
tienen que, cotizado 180 días en los últimos 7 años,
o tener 360 días cotizados en toda su vida.



Cotizar es que la empresa pague en tu nombre un dinero al Estado todos los meses.

Ese dinero sirve para tener una pensión de jubilación.

La reducción de la jornada será, como mínimo, a la mitad.

Por ejemplo, una persona que trabaja

40 horas a la semana,

puede pedir esta ayuda cuando cuide a un menor enfermo

y se reduzca su jornada de trabajo

a 20 horas a la semana, como mínimo.



¿Qué documentos tengo que presentar?

Para pedir esta ayuda hay que presentar estos documentos:

- Las personas españolas: DNI.
- Las personas de otros países: certificado de ciudadanía de la Unión Europea, pasaporte, número o tarjeta de identidad en España.
- Certificados de la empresa con datos de la jornada laboral de la persona que pide la ayuda.
- Libro de familia, documento del registro civil o documento que demuestre la adopción o acogida del menor.

Las **personas autónomas** tienen que presentar un documento que diga a cuántas horas se reduce su jornada.

Además, todas las personas tienen que rellenar alguno de estos documentos según su situación:



[Solicitudes de ayuda para el cuidado de una persona menor con cáncer o una enfermedad grave.](#)



En España puedes ser trabajador o trabajadora por cuenta ajena, es decir, para una empresa o administración.

Y también puedes ser **persona autónoma**, es decir, trabajar por tu cuenta.



¿Dónde tengo que ir?

Para pedir esta ayuda, puedes ir a los siguientes lugares:

- Oficinas del INSS, o CAISS.



Otra información importante.

Esta ayuda se puede recibir hasta los 23 años de edad cuando la persona atendida siga enferma.

Y cuando la persona atendida se case o tenga pareja de hecho, la ayuda la podrá recibir su pareja.

Para más información de esta ayuda puedes pinchar con el ratón en la siguiente información:



[Página Web de la Seguridad Social con información de la ayuda para el cuidado de una persona menor con cáncer o una enfermedad grave.](#)

O puedes escanear el siguiente código QR:



[Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.](#)

O puedes escanear el siguiente código QR:



Farmacia gratuita para personas menores de edad con discapacidad



¿Qué es esta ayuda?

Esta ayuda es un apoyo económico para padres, madres y personas tutoras de un menor de edad con una discapacidad del 33 por 100, o más.

La ayuda la reciben las personas que cuidan de la persona menor.



¿Qué personas pueden pedir esta ayuda?

Las personas que pueden pedir esta ayuda son los padres, madres y tutores de personas menores de edad con discapacidad.



¿Qué documentos tengo que presentar?

Para pedir esta ayuda hay que presentar estos documentos:

- Las personas españolas: DNI de la persona con discapacidad y de sus cuidadores.
- Las personas de otros países: certificado de ciudadanía de la Unión Europea, pasaporte, número de identidad de extranjero,

o tarjeta de identidad de extranjero
de la persona con discapacidad y sus cuidadores.

- Resolución de discapacidad del menor.
- Las personas tutoras: tienen que presentar un documento que diga que son los tutores legales de la persona con discapacidad.

Además, todas las personas tienen que rellenar este documento:



[Solicitud de la farmacia gratuita para personas menores de edad con discapacidad.](#)

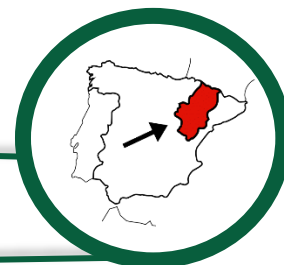


¿Dónde tengo que ir?






Para pedir esta ayuda, puedes ir a los siguientes lugares:

- Oficinas del INSS, o CAISS.

Direcciones de las oficinas del INSS



A continuación, puedes ver las direcciones de los centros de atención e información de la seguridad social y direcciones provinciales del INSS en la comunidad autónoma de Aragón.

 Provincia	 Localidad	 Oficina	 Vía	 Código postal	 Teléfono	 Correo Electrónico
Huesca	Barbastro	CAISS	Calle Saint Gaudens número 3	22.300	974.31.36.94	caiss.barbastro.inss@seg-social.es
	Fraga	CAISS	Calle Agustina de Aragón número 3	22.520	974.47.29.66	caiss.fraga.inss@seg-social.es
	Jaca	CAISS	Paseo Constitución número 6	22.700	974.36.04.90	caiss.jaca.inss@seg-social.es
	Monzón	CAISS	Avenida Goya número 2	22.400	974.40.44.22	caiss.monzon.inss@seg-social.es
	Huesca	Dirección provincial	CAISS Avenida Pirineos número 17	22.004	974.29.45.82 974.29.43.00	caiss.huesca.inss@seg-social.es registro.inss-huesca.dp@seg-social.es
Teruel	Alcañiz	CAISS	Calle Belmonte de San José número 19	44.600	978.83.09.09	
	Calamocha	CAISS	Calle San Roque sin número	44.200	978.73.01.00	
	Montalbán	CAISS	Plaza Carlos Castel número 2	44.700	978.75.00.80	
	Teruel	Dirección provincial	Calle Tarazona de Aragón número 2 A	44.002	978.64.71.00	



Provincia	Localidad	Oficina	Vía	Código postal	Teléfono	Correo Electrónico
Zaragoza	Calatayud	CAISS	Calle Arquitecto Medarde número 19	50.300	976.88.05.05	calatayud.inss-zaragoza.caiss@seg.so cial.es
	Caspe	CAISS	Calle Primo de Rivera número 14 bis	50.700	976.63.02.46	caspe.inss-zaragoza.caiss@seg.so cial.es
	Ejea de los Caballeros	CAISS	Calle Indecencia número 25	50.600	976.66.11.87	ejea.inss-zaragoza.caiss@seg.so cial.es
	Daroqa	CAISS	Plaza del Ayuntamiento número 4	50.360	976.80.12.56	daroca.inss-zaragoza.caiss@seg.so cial.es
	La Almunia de Doña Godina	CAISS	Plaza de España número 2	50.100	976.60.00.69	almunia.inss-zaragoza.caiss@seg.so cial.es
	Tarazona	CAISS	Plaza Joaquín Zamora número 3	50.500	976.64.11.90	tarazona.inss-zaragoza.caiss@seg.so cial.es
		CAISS	Calle Corona de Aragón número 43	50.009	976.55.51.59	corona.inss-zaragoza.caiss@seg.so cial.es
	Zaragoza	CAISS	Calle Costa número 1	50.001	976.23.90.66	costa.inss-zaragoza.caiss@seg.so cial.es
		CAISS	Calle Doctor Cerrada número 6	50.005	976.70.34.34	doctor-cerrada.inss-zaragoza.caiss@seg.so cial.es
		Dirección Provincial				976.70.34.33

Este documento pertenece al Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón.



Ha sido financiado gracias a la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la comunidad autónoma de Aragón con cargo al IRPF del año 2021 (adaptación a lectura fácil) y del año 2022 (revisión, actualización, diseño, maquetación y publicación).

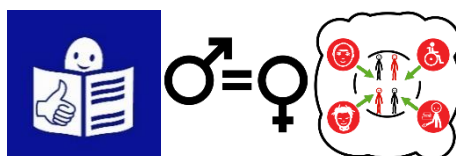
Programa de interés social financiado con cargo a la asignación tributaria del IRPF



El documento ha sido adaptado y validado por el servicio Creando Espacios Accesibles de Plena inclusión Aragón.



Es un documento escrito en Lectura Fácil que utiliza un lenguaje no sexista e inclusivo.



Este documento respeta la norma UNE 153101:2018 EX. Lectura Fácil. Pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos.

Los pictogramas utilizados son propiedad de ARASAAC.



Los símbolos pictográficos utilizados de ARASAAC (<http://catedu.es/arasaac>) son parte de una obra colectiva propiedad de la Diputación General de Aragón y han creado bajo licencia Creative Commons.